



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



Bogotá D.C., 29 de marzo de 2007

RESPUESTA No. 01 A LOS OFERENTES Y ADENDO No. 01

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 09 DE 2007

OBJETO: CONTRATAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRABAJADORES EN MISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DEL COLEGIO NAVAL.

El Encargado de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 80 de 1993, el decreto 2170 de 2002, el decreto 2434 de 2006 y demás normas concordantes, se permite dar respuesta a las observaciones efectuadas por los interesados en la presente contratación directa.

OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LA FIRMA GENTE OPORTUNA LTDA, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 27 DE MARZO DE 2007 A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD

- 1. Observación:** *“De conformidad con los procedimientos establecidos en la legislación y jurisdicción colombiana, nos permitimos hacer los siguientes comentarios y observaciones los términos de la contratación en mención: De acuerdo al Anexo A, el concepto honorarios es el equivalente a Salarios del personal a contratar”*

Respuesta: En los términos de referencia de la contratación directa, en el numeral 5. CALIDADES EXIGIDAS A LOS OFERENTES, en los subnumerales 5.6 y 5.7, se establece:

“Las empresas de servicios temporales deberán estar debidamente constituidas y autorizadas por el Ministerio de Protección y Seguridad Social, sometidas a los parámetros establecidos en el artículo 71 de la ley 50 de 1990, sus decretos reglamentarios y normas concordantes, donde se dice que es aquella que contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa

Dirección página WEB: www.agencialogistica.mil.co

SEDE PRINCIPAL CARRERA 50 No. 18 -92 CONMUTADOR 446 90 00 FAX 446 87 04
Y CARRERA 50 No. 15-35 CONMUTADOR 2 62 23 00 2 62 21 11 2 62 60 68 FAX 4 20 27 35

de servicios temporales, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleador.

Los trabajadores así contratados tienen derecho al salario ordinario de los trabajadores de la empresa usuaria que desempeñen la misma actividad y de la misma manera tienen derecho a gozar de los beneficios que la empresa usuaria ha establecido para sus trabajadores en materia de transporte, alimentación y recreación.

Los trabajadores así contratados por empresas de servicios temporales tienen derecho a un salario ordinario, junto con todas las prestaciones sociales; téngase en cuenta, que estas empresas tienen el carácter de empleador; y, además, deberán estar debidamente constituidas y autorizadas por el Ministerio de Protección y Seguridad Social, así como sometidas a los parámetros establecidos en el artículo 71 de la ley 50 de 1990.

Por lo tanto, el concepto utilizado corresponde a la remuneración que recibirá el trabajador en misión.

- 2. Observación:** *“Por tratarse de la contratación de personal docente existe algún tipo de receso escolar en la ejecución del Contrato?”*

Respuesta: No habrá receso académico.

- 3. Observación:** *“Solicitamos a la AGENCIA, reducir el porcentaje de amparo en calidad al 20% del valor del contrato de acuerdo al requerimiento del numeral 19.4.3. en razón a que este corresponde al porcentaje que generalmente se asegura.”*

Respuesta: No se acepta su solicitud, se mantiene la exigencia de los términos de referencia.

- 4. Observación:** *“Con el animo de contar con una mayor participación de proponentes en el proceso de contratación en mención, amablemente le solicitamos considerar que para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas por los proponentes se utilice como formula de calificación la Media Aritmética, ya que esta permite que proponentes que ofrecen costos de administración bajos o bastante altos se centren en porcentajes de administración adecuados que le garanticen a la AGENCIA un servicio con Seriedad, cumplimiento y Calidad, por lo tanto proponemos la siguiente formula de evaluación;*

Se le otorgaran Sesenta (250) puntos (sic) al oferente cuya oferta sea igual a la media aritmética resultante de la sumatoria del porcentaje de administración de todas las propuestas, y el resultado de ésta dividido por el número de ofertas. A Los demás se les aplicara la siguiente formula así:

Para valores inferiores a la media aritmética:

$$PUNTAJE = \frac{\text{porcentaje de administración ofertado} \times 250}{\text{Media aritmética}}$$

Para Valores superiores a la media aritmética:

$$PUNTAJE = \frac{\text{Media aritmética} \times 250}{\text{Porcentaje de Administración oferta a Evaluar}}$$

Respuesta: Una vez analizada la solicitud, el Comité Estructurador Económico financiero de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares considera que no es conveniente la solicitud, por lo tanto los posibles oferentes se deberán ajustar a la forma de evaluar de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia.

- 5. Observación:** “Cual es el criterio bajo el cual la AGENCIA maneja los casos de trabajadoras que se encuentren en estado de Embarazo, y en el evento de presentarse confirmar si los costos que se generan por Licencia, Prestaciones Sociales, Seguridad Social y Parafiscales están totalmente a cargo de la firma contratista?”

Respuesta: Comedidamente me permito remitirle a los términos de referencia de la presente contratación directa, en el numeral 5. CALIDADES EXIGIDAS A LOS OFERENTES, en los subnumerales 5.6 y 5.7, donde se establece:

“Las empresas de servicios temporales deberán estar debidamente constituidas y autorizadas por el Ministerio de Protección y Seguridad Social, sometidas a los parámetros establecidos en el artículo 71 de la ley 50 de 1990, sus decretos reglamentarios y normas concordantes, donde se dice que es aquella que contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleador.

Los trabajadores así contratados tienen derecho al salario ordinario de los trabajadores de la empresa usuaria que desempeñen la misma actividad y de la misma manera tienen derecho a gozar de los beneficios que la empresa usuaria ha establecido para sus trabajadores en materia de transporte, alimentación y recreación.”

De lo anterior se desprende, que el trabajador en misión de acuerdo con la ley, tiene derecho a gozar de beneficios laborales similares a los que la empresa usuaria entrega a sus empleados de planta; y, en particular las mujeres embarazadas tienen todas las prerrogativas laborales que la ley ha previsto.

Se entiende que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares no tiene ningún tipo de vínculo laboral o contractual con las personas naturales o jurídicas que estén a cargo de la empresa de servicios temporales seleccionada para la ejecución del contrato; en consecuencia, el personal del contratista en ningún evento tendrá vínculo laboral con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares; razón por la cual, esta entidad no tendrá ningún tipo de responsabilidad contractual o extracontractual sobre ellos.

- 6. Observación:** *“La AGENCIA asume los costos por incapacidad laboral, permiso, licencia o cualquier otra situación de ausencia que se presente con el personal que deba ser reemplazado?”*

Respuesta: La entidad se remite a las respuestas dadas en los numerales 1 y 5 del presente documento.

De la misma manera, los términos de referencia en el numeral 10 sobre CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO POR EL OFERENTE, subnumeral 10.1.9 expresa:

“El oferente deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (pensión, salud y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) de acuerdo con los requerimientos de ley (leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, decreto 510 de 2003)”

En consecuencia, dado que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares no tiene ningún vínculo laboral con los trabajadores en misión, los costos por incapacidad laboral, permisos, licencias o cualquier otra situación de ausencia que se presente con el personal, estarán cobijados por los aportes a los sistemas de seguridad social integral (pensión, salud y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), aportes que debe realizar el contratista.

- 7. Observación:** *“Los costos de la Dotación del personal que tiene derecho a esta (personal con ingresos inferiores a 2 SMMLV) están a cargo del contratista o será facturada a la AGENCIA, por favor aclarar la forma de entrega.”*

Respuesta: La entidad se remite a las respuestas dadas en los numerales 1 y 5 del presente documento.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares no tiene ningún tipo de vínculo laboral o contractual con las personas naturales o jurídicas que estén a cargo de la empresa de servicios temporales seleccionada para la ejecución del contrato.

Los trabajadores en misión tienen derecho a gozar de los mismos beneficios que la empresa usuaria ha establecido para sus trabajadores; en consecuencia, debe entenderse que la empresa de servicios temporales tiene el carácter de empleador, por lo tanto debe asumir los costos de la dotación del personal en misión a su cargo, y la forma de entrega será la prevista por la ley.

**OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LA FIRMA PRODUCTIVIDAD
EMPRESARIAL LTDA, COMUNICACIÓN DEL 26 DE MARZO DE 2007 A
TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD**

- 8. Observación:** *“La póliza de calidad requerida en la licitación (sic) es del 50% pero la aseguradora solo dice cubrir el 30%. que podemos hacer o que aseguradora si se compromete con el 50%.”*

Respuesta: La entidad se remite a las respuestas dadas en el numeral 3 del presente documento.

- 9. Observación:** “En los términos de referencia se menciona una garantía de seriedad del 10% en el punto 10. numeral 1.3 y del 20% en numeral 13. numeral 13.1 . cual porcentaje es el definitivo a tomar”.

Respuesta: La entidad se remite a la respuesta dada mediante Adendo No. 01, que se encuentra en la parte final de este documento.

- 10. Observación:** “Que porcentaje de impuesto de timbre debe asumir el contratista?”

Respuesta: El artículo 519 del estatuto tributario, dispone que el impuesto de timbre nacional se causará con una tarifa del 1.5% sobre los instrumentos públicos o privados; por su parte, el artículo 532 de este mismo estatuto, dispone que las entidades de derecho público están exentas del pago del impuesto de timbre, en consecuencia, corresponde al contratista pagar el 50% del valor de este impuesto, esto es el 0.75%.

Atentamente,

Coronel **LUIS MAURICIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**
Responsable de las funciones de la Dirección de Apoyo Logístico

Aprobó:

My. Hawher Aldan Corso C.

Encargado de las Funciones de la
Dirección de Contratación

REVISARON:

Lucila Salamanca Arbeláez

Coordinadora Grupo Precontractual

Panis E. Puche P.

Abogado Grupo Precontractual

ELABORÓ:

Astrid Hasleidy Cuervo V.

Aux. Activo – Grupo Precontractual



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



Bogotá D.C., 29 de marzo de 2007

ADENDO No. 01

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 09 DE 2007

OBJETO: CONTRATAR A TODO COSTO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRABAJADORES EN MISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DEL COLEGIO NAVAL.

El encargado de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 80 de 1993, el decreto 2170 de 2002, el decreto 2434 de 2006 y demás normas concordantes, se permite informar a los interesados en la mencionada contratación directa, lo siguiente:

EL PRESENTE ADENDO MODIFICA Y ELIMINA LOS PUNTOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS Y AQUELLOS QUE LE SEAN CONTRARIOS.

1. Se precisa en el numeral **10. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO POR EL OFERENTE** subnumeral 10.1.3, lo siguiente:

Los oferentes deben presentar garantía de seriedad de la oferta consistente en garantía bancaria o póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país a favor de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, **equivalente al veinte por ciento (20%)** del valor total de la oferta, vigente por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la presente contratación directa, debidamente firmada por el oferente. En el evento de prorrogarse el plazo de adjudicación, el oferente se obliga a modificar la vigencia de la garantía por un término igual al de la prórroga dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación efectuada por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. En todo caso, el valor de la garantía debe cubrir el precio total de la propuesta.

La Garantía de Seriedad de la Oferta, debe ser firmada por un representante autorizado de la Compañía que la expide y el representante legal de la firma oferente o representante de la Unión Temporal o Consorcio, anexando además el recibo de pago de la prima correspondiente o certificado de pago (artículos 826 y 1066 del Código de Comercio).

2. Teniendo en cuenta que el comité jurídico estructurador, una vez revisadas las observaciones de todos los interesados en el presente proceso contractual, consideró

pertinente incluir la siguiente nota en numeral 10 sobre CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO POR EL OFERENTE:

NOTA: Se entiende que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares no tiene ningún tipo de vínculo laboral o contractual con las personas naturales o jurídicas que estén a cargo de la empresa de servicios temporales seleccionada para la ejecución del contrato; en consecuencia, el personal del contratista en ningún evento tendrá vínculo laboral con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares; razón por la cual, esta entidad no tendrá ningún tipo de responsabilidad contractual o extracontractual sobre ellos.

Atentamente,

Coronel **LUIS MAURICIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**
Responsable de las funciones de la Dirección de Apoyo Logístico

Aprobó:

My. Hawher Aldan Corso C.
Encargado de las Funciones de la
Dirección de Contratación

REVISARON:

Lucila Salamanca Arbeláez
Coordinadora Grupo Precontractual

Panis E. Puche P.
Abogado Grupo Precontractual

ELABORÓ:

Astrid Hasleidy Cuervo V.
Aux. Activo – Grupo Precontractual